



México, D.F., 19 de mayo de 2016.

COMUNICADO: DGSF/DSE/10/2016.

ASUNTO: "CSONU- LEVANTAMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A COSTA DE MARFIL. ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN 2283 (2016)."- Se da a conocer.

DIRIGIDO: A LOS OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS.

Para efectos de lo dispuesto en el ANEXO 27.2.1 FORMA Y TÉRMINOS PARA LA CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EMPLEADA EN LAS LABORES PARA PREVENIR Y DETECTAR LAS OPERACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 492 DE LA LISF, QUE PROPORCIONE LA SECRETARÍA A LA COMISIÓN, párrafos primero, segundo, quinto y sexto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 2015, de la Circular Única de Seguros y de Fianzas, publicada en el mismo Diario el 19 de diciembre de 2014, a continuación se transcribe el correo electrónico UIF-DGAN-134-16 CSONU- Levantamiento de las sanciones impuestas a Costa de Marfil. Adopción de Resolución 2283 (2016), para los efectos señalados en el mismo.

"URGENTE/PRIORITARIO"

Asunto: CSONU.- Levantamiento de las sanciones impuestas a Costa de Marfil. Adopción de Resolución 2283 (2016).

En referencia a las obligaciones establecidas en las Disposiciones de carácter general aplicables al régimen preventivo de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, en las cuales se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la Secretaría) dará a conocer a los sujetos obligados las listas oficialmente reconocidas que emitan organismos internacionales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales.

Al respecto, me permito informarle que, el CSONU adoptó unánimemente la resolución 2283 (2016) (anexa), con la que pone fin, con efecto inmediato, a las sanciones relativas al embargo de armas y material conexo, así como las medidas financieras y en materia de restricciones personalizadas de viajes. Asimismo, disuelve con efecto inmediato el Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 1572 (2004), y a su Grupo de Expertos.



Los detalles sobre el levantamiento de sanciones a Costa de Marfil también puede consultarse en el siguiente vínculo electrónico: <http://www.un.org/press/en/2016/sc12342.doc.htm> . Asimismo, se agradecerá su apoyo para que el contenido del presente sea difundido entre las entidades financieras bajo su supervisión.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 15-B, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de carácter general, para lo cual se adjunta el anexo mencionado.”

ANEXO: 2 fojas



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de abril de 2016

Resolución 2283 (2016)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7681ª sesión,
celebrada el 28 de abril de 2016**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Côte d'Ivoire, en particular las resoluciones 1572 (2004), 1975 (2011) y 2219 (2015),

Encomiando la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire, y *expresando aprecio* por la labor del Grupo de Expertos establecido originalmente en virtud de la resolución 1584 (2005),

Habiendo examinado el informe de 17 de marzo de 2016 (S/2016/254) del Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 7 de la resolución 1584 (2005), así como el informe del Secretario General de 8 de diciembre de 2015 (S/2015/940) y el informe especial del Secretario General de 31 de marzo de 2016 (S/2016/297),

Habiendo examinado el informe de 31 de diciembre de 2015 (S/2015/952) del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire y el informe oral del Presidente del Comité de 17 de diciembre de 2015, así como la exposición informativa del Presidente del Comité de 12 de abril de 2016,

Tomando nota de las opiniones expresadas por el Gobierno de Côte d'Ivoire durante la reunión celebrada por el Consejo de Seguridad el 12 de abril de 2016 a favor del levantamiento de todas las sanciones contra Côte d'Ivoire,

Recordando su decisión de examinar las medidas enunciadas en el párrafo 1 de la resolución 2219 (2015) y en los párrafos 9 a 12 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011),

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados en la estabilización de Côte d'Ivoire, incluso respecto del desarme, la desmovilización y la reintegración (DDR) y la reforma del sector de la seguridad (RSS), la reconciliación nacional y la lucha contra la impunidad, así como la celebración satisfactoria de las elecciones presidenciales del 25 de octubre de 2015 y los progresos realizados en la gestión de las armas y el material conexas, así como en la lucha contra el tráfico ilícito de recursos naturales, pero *destacando* al mismo tiempo la necesidad de que continúen



dichas mejoras a fin de seguir contribuyendo a la paz y la estabilidad de Côte d'Ivoire.

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* poner fin, con efecto inmediato, a las medidas relativas a las armas y el material conéxos que se mencionan en el párrafo 1 de la resolución 2219 (2015), impuestas por primera vez en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004), así como a las medidas financieras y en materia de viajes impuestas en los párrafos 9 a 12 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 12 de la resolución 1975 (2011), y prorrogadas posteriormente, incluso en el párrafo 12 de la resolución 2219 (2015);

2. *Decide también* disolver con efecto inmediato el Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004) y el Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 7 de la resolución 1584 (2005), cuyo mandato se prorrogó posteriormente, incluso en el párrafo 25 de la resolución 2219 (2015).
